REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE CRAVO NORTE (ARAUCA)
MARIA INES REY VARGAS
Notaria

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N.º 135

En la sede de la Notaria Única del círculo de Cravo Norte, compareció: **YOMAR NIEVES GARCEZ**, mayor de edad, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.560.101, expedida en Cravo Norte-Arauca, de estado civil: soltero con unión marital de hecho; de ocupación Alcalde Municipal electo, residente en la calle 6 número 1-23 Urbanización San José del Municipio de Cravo Norte-Arauca, con teléfono número 3213202937, con el fin de rendir DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTODE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 ARTICULO 1° NUMERAL 130 y lo dispuesto en el Artículo 188 del código del proceso, con destino al interesado y como prueba extraprocesal, manifestó: ----------

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado manifestados y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.----------

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre los hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.----------

SEGUNDO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: ----------

1. Que no tengo conocimiento de que en mi contra se adelante ningún proceso en el que se reclame el incumplimiento de obligaciones alimentarias a mi cargo. ----------
2. Declaro bajo la misma gravedad de juramento que cumpliré con todas las obligaciones asistenciales y alimentarias a que tengan derecho los miembros de mi familia de conformidad con lo establecido por la Ley 311 de 1.996.----------

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: Manifiesto: Que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la NOTARIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

PARAGRAFO PRIMERO: La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de la legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACION Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO: La Notaria ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad, (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No 12 de Mayo 7 de 2004) y Decreto 019 del 2012 y y que por lo tanto esta declaración extraproceso se autoriza ante insistencia del declarante.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO

Esta declaración se hace por solicitud del compareciente. Ley 962 del 8 de Julio de 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE CRAVO NORTE (ARAUCA)
MARIA INES REY VARGAS
Notaria

EL DECLARANTE

YOMAR NIEVES GARCEZ
C.C. No 17560101

HUELLA
Índice derecho

IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACION, UNA VEZ FIRMADA POR LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAAMBIOS, NI CORRECIONES NI RECLAMOS

A los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.019.----------

Derechos notariales: $13.100, Biometría $ 3.100, IVA: $ 19%. Resol 0691 del 24 de Enero de 2.019.-

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA UNICA DE CRAVO NORTE (ARAUCA)

Digitó: *Oneida González C*

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

122

En la ciudad de Cravo Norte, Departamento de Arauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Cravo Norte, compareció: YOMAR NIEVES GARCEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017560101.

-------- Firma autógrafa --------

6emlbym7r54a
19/12/2019 - 14:47:43:281

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 135, rendida por el compareciente con destino a QUIEN INTERESE.

MARIA INES REY VARGAS
Notaria Única del Círculo de Cravo Norte

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6emlbym7r54a